



Factura: 001-003-000025895

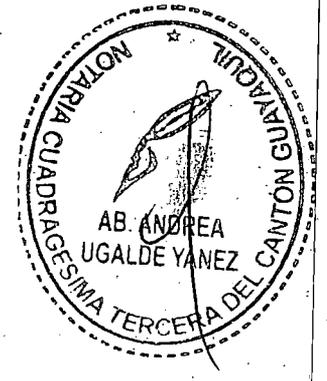
20170901043P03815

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901043P03815																					
ACTO O CONTRATO:																						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES																						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:52)																					
ANTES																						
OTORGADO POR:																						
a	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RUMBEA DUEÑAS EMILIO WILFRIDO</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>0916501356</td> <td>ECUATORIANA</td> <td>ACCIONISTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUMBEA DUEÑAS DENISE MARIA</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>0912062619</td> <td>ECUATORIANA</td> <td>ACCIONISTA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	RUMBEA DUEÑAS EMILIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916501356	ECUATORIANA	ACCIONISTA		RUMBEA DUEÑAS DENISE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912062619	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa																
RUMBEA DUEÑAS EMILIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916501356	ECUATORIANA	ACCIONISTA																	
RUMBEA DUEÑAS DENISE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912062619	ECUATORIANA	ACCIONISTA																	
A FAVOR DE:																						
ia	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa														
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa																
LUGAR DE OTORGAMIENTO:																						
Provincia:	Cantón:																					
S	GUAYAQUIL																					
Parroquia:																						
ROCAFUERTE																						
TIPO DE DOCUMENTO:																						
O/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MOATOWERS S.A.																						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00																					

N° TRAMITE: 92898-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
05/12/17 2.1.1

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

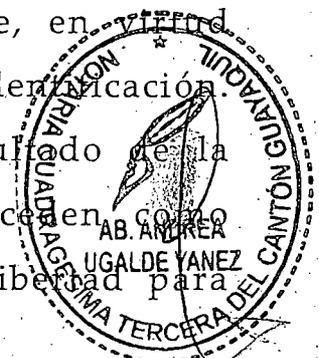
No. 2017-09-01-043-P03815

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
MOATOWERS S.A.

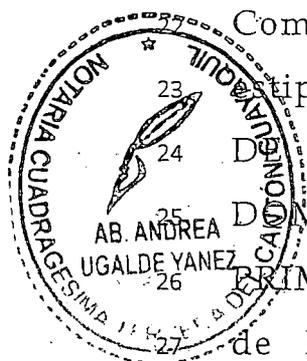
CAPITAL SOCIAL: \$800,00

DI: 3 COPIAS.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
de hoy, treinta y uno de octubre del dos mil
diecisiete, ante mí, ABOGADA ANDREA UGALDE
YÁNEZ, NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración
de la presente escritura pública: a) La señora DENISE
MARÍA RUMBEA DUEÑAS, de nacionalidad
ecuatoriana con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de estado civil casada, empresaria, por
sus propios derechos, en su calidad de ACCIONISTA;
b) El señor EMILIO WILFRIDO RUMBEA DUEÑAS,
de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia
en el cantón Guayaquil, de estado civil soltero,
arquitecto, por sus propios derechos en su calidad de
ACCIONISTA; Los comparecientes son mayores de
edad, hábiles en consecuencia para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlos, doy fe, en virtud
de haberme exhibido sus documentos de identificación.
Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la
presente escritura pública, a la que proceden, como
queda expresado, y con amplia y entera libertad para



1 su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
2 y cláusulas siguientes: **SEÑORA NOTARIA:** En su
3 protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una
4 en la que consten el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**
5 **SIMULTÁNEA Y LOS ESTATUTOS DE UNA**
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en base a las siguientes
7 cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen
8 en la suscripción de este contrato de compañía y en
9 su calidad de accionistas fundadores, los señores:
10 Denise María Rumbea Dueñas, casada, empresaria,
11 ecuatoriana; Emilio Wilfrido Rumbea Dueñas, soltero,
12 arquitecto, ecuatoriano; **SEGUNDA:**
13 **DECLARACIONES.-** Los intervinientes antes
14 mencionados declaran que son capaces para contratar
15 y que es su voluntad constituir en forma simultánea
16 una compañía anónima para lo cual unen sus capitales
17 para emprender en operaciones específicas y participar
18 en las utilidades y beneficios que se obtengan de su
19 actividad. **TERCERA: LEYES APLICABLES.-** La
20 compañía anónima que se conviene constituir por este
21 acto se regirá por la Ley de Compañías, el Código de
22 Comercio y el estatuto social que a continuación se
23 estipula.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
24 **DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y**
25 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
26 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Bajo la denominación
27 de **MOATOWERS S.A.** se constituye esta compañía
28 anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** El



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

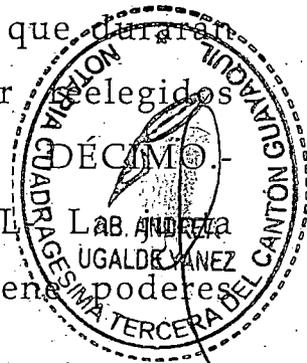
1 plazo de duración de esta compañía anónima será de
2 noventa años contados desde la fecha de inscripción
3 de este contrato de constitución en el Registro
4 Mercantil.- La junta general podrá ampliar o disminuir
5 el plazo fijado o disolver la compañía en cualquier
6 tiempo, con el voto unánime del capital pagado
7 concurrente a la reunión.- ARTÍCULO TERCERO.-
8 OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: La
9 promoción de proyectos de construcción (PROMOCION
10 INMOILIARIA) para su posterior explotación, es decir,
11 para alquilar espacio en edificios; compra - venta,
12 alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o
13 arrendados, como: edificios de apartamentos y
14 viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de
15 exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros
16 comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y
17 apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos
18 largos, lotización y parcelación de propiedades
19 inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos,
20 actividades de agentes y corredores inmobiliarios,
21 intermediación en la compra, venta y alquiler de
22 bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
23 contrato, administración de bienes inmuebles a cambio
24 de una retribución o por contrato, etapas de
25 actividad de comercialización, explotación,
26 intermediación, inversión, construcción. Con el fin de
27 cumplir con su objeto social, la Compañía
28 adquirir derechos reales o personales, contraer



1 tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
2 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto
3 social. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El
4 domicilio principal de la compañía será en el cantón
5 Samborondón, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, sus oficinas estarán ubicado en la ciudadela
7 Vista al Parque villa 56 Km. 8.5 de la vía
8 Samborondón.-CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
9 Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-
10 CAPITAL SUSCRITO.- El importe del capital suscrito
11 de la compañía anónima es de ochocientos dólares de
12 los Estados Unidos de América, dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias, nominativas y
14 negociables de un dólar cada una de ellas, y
15 constituido con las aportaciones de los accionistas.-
16 Las acciones constarán en títulos que representarán
17 una o más de ellas y su propiedad, negociación y
18 derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de
19 Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL
20 CAPITAL SUSCRITO.- La junta general de accionistas,
21 por resolución unánime, decidirá el aumento del
22 capital suscrito. Los accionistas tendrán el derecho
23 preferente para la suscripción de las nuevas acciones,
24 en todo aumento de capital suscrito.- Este aumento se
25 verificará mediante la emisión de nuevas acciones o
26 por elevación del valor de las ya emitidas; y en este
27 caso se requerirá el consentimiento unánime de
28 los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones



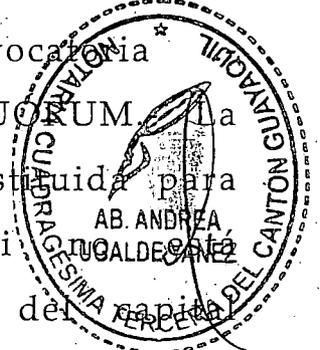
1 en numerario o en especie.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
2 REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.- La compañía
3 podrá reducir su capital suscrito en los casos que
4 determina la Ley de Compañías, siempre que el capital
5 disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla
6 su objeto.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-
7 La compañía emitirá ochocientas acciones de un dólar
8 cada una, numeradas del cero cero uno a la
9 ochocientos.- Las acciones son ordinarias, nominativas
10 e indivisibles y estarán representadas por títulos
11 negociables que a su vez podrán corresponder a una
12 o más acciones. Los títulos de acción se escribirán en
13 idioma castellano, contendrán las declaraciones
14 exigidas por la Ley de Compañías y deberán firmarse
15 por el Presidente y Gerente General de la sociedad.
16 Cada acción da derecho a voto en proporción a su
17 valor pagado.- CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA
18 ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL Y
19 ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO NOVENO.-
20 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La junta general de
21 accionistas es el órgano supremo de la compañía.-
22 Habrá un Presidente que presidirá la junta general y
23 un Gerente General que es el representante legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía, los que durarán
25 cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente.- ARTÍCULO
27 COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de
28 general de accionistas de la compañía tiene poderes



1 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a
2 los negocios sociales y para tomar decisiones que
3 juzguen convenientes en defensa de la compañía.- Será
4 de su competencia todo lo que señala expresamente la
5 Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
6 CLASES Y REUNIONES.- Las juntas generales serán
7 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
8 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
10 la compañía para tratar los asuntos exigidos y
11 permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado
12 en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
13 cualquier época, sólo para tratar los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
15 SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA
16 GENERAL Y JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La junta
17 general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
18 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía,
20 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
21 para su reunión y cumpliendo con las formalidades
22 exigidas en el Reglamento que para el efecto ha
23 expedido la Superintendencia de Compañías. Al
24 respecto, también se notificará la convocatoria al
25 correo electrónico registrado por el accionista en la
26 compañía, para lo cual el Gerente General deberá
27 obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que
28 consten los datos personales de los accionistas y



1 comisarios, incluyendo dirección física y correos
2 electrónicos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA
3 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo indicado
4 anteriormente la junta general se entenderá convocada
5 y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
7 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
8 el capital pagado y los asistentes quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO
11 DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A
12 CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente General de la
13 compañía está obligado a convocar a Junta General
14 Ordinaria de Accionistas. El o los Accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
16 capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier
17 tiempo, al administrador de la compañía, la
18 convocatoria a una junta general extraordinaria de
19 accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
20 petición. Si el administrador o Gerente General
21 rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro
22 de quince días de recibida la petición, podrá el
23 peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente
24 de Compañías, solicitando la convocatoria.
25 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL QUORUM.- La
26 junta general no podrá considerarse constituida para
27 deliberar en primera convocatoria si no está
28 representado por lo menos la mitad de



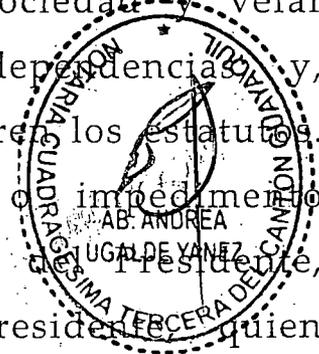
1 pagado.- No pudiéndose reunir en primera
2 convocatoria se realizará una segunda convocatoria, la
3 que no podrá demorar más de treinta días contados
4 desde la fecha fijada para la primera reunión.- En esta
5 segunda convocatoria la junta general se reunirá con
6 los accionistas presentes lo que así se expresará en la
7 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse
8 el objeto de la primera reunión convocada. Pero para
9 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda
10 acordar válidamente los asuntos a que se refiere el
11 artículo Doscientos cuarenta de la actual Ley de
12 Compañías, será menester que concurra a la primera
13 reunión la mitad del capital pagado, a la segunda, la
14 tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere
15 el quórum requerido se procederá a una tercera
16 convocatoria en cuyo caso la junta se constituirá con
17 el número de accionistas presentes y se estará en lo
18 demás a lo que dispone el artículo antes citado.-

19 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y
20 DE LAS ACTAS.- Las decisiones que adopte la junta
21 general serán tomadas por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
23 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada
24 sesión de junta general se levantará un Acta que será
firmada por el Presidente y el Gerente General o por
quien haga las veces de secretario. Las actas se
levarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

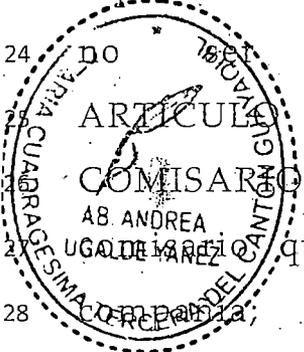
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y



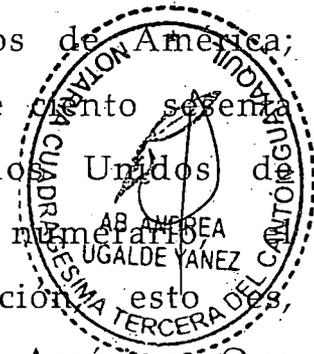
1 deberes del Gerente General y Presidente: a)
2 Ejercer individualmente la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Administrar con poder amplio, general y
5 suficiente los establecimientos; empresas,
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
7 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
8 sin más limitaciones que las señaladas en estos
9 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
10 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
11 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
12 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
13 y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
14 cambio, y en general todo documento civil o
15 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
16 y despedir trabajadores, previa las formalidades
17 de Ley, constituir mandatarios generales y
18 especiales, previa la autorización de la Junta
19 General en el primer caso, dirigir las labores del
20 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
22 de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad,
23 archivo y correspondencia de la sociedad y velar
24 por una buena marcha de sus dependencias y,
25 las demás atribuciones que le confiere los estatutos.
26 En los casos de falta, ausencia o impedimento
27 para actuar del Gerente General o Presidente,
28 serán reemplazados por el Vicepresidente quien



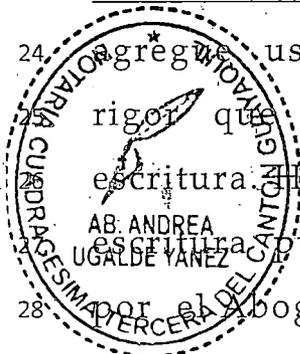
1 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
2 CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES,
3 DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE
4 LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO
5 DÉCIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-
6 El reparto o distribución de utilidades a los
7 accionistas se hará en proporción al valor
8 pagado de las acciones y en consideración al
9 resultante del beneficio líquido y percibido del
10 balance anual, sin que se le pague intereses y sin
11 que los fundadores tengan reserva alguna de
12 remuneraciones o ventajas especiales.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-
14 La disolución anticipada de esta compañía se
15 sujetará a las normas generales de la Ley de
16 Compañías y si así lo resolviere por
17 unanimidad la junta general de accionistas en
18 consideración al capital pagado concurrente a la
19 sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN
20 DE LIQUIDADOR.- La liquidación de la
21 compañía cumplirá con las disposiciones de la
22 Ley; debiendo la junta general designar el o los
23 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o
24 no accionista de la compañía.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL
COMISARIO.- La junta general designará un
AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ que puede ser o no ser accionista de la
compañía; durará dos años en sus funciones y



1 puede ser indefinidamente reelegido.- El comisario
2 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
3 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
4 de la administración y en interés de la compañía.
5 Todo lo concerniente a falta, continuación en sus
6 funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones,
7 responsabilidades y demás aspectos relacionados con
8 su cargo se regirán por las disposiciones de la Ley
9 de Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva
10 la junta general de accionistas.- CUARTA.-
11 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los
12 accionistas fundadores declaran BAJO JURAMENTO:
13 Que son de nacionalidades ecuatorianas; Que el
14 capital suscrito de la compañía que es de
15 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
16 América, se suscribe en su totalidad y se paga en el
17 veinticinco por ciento de cada acción por los
18 accionistas fundadores, en numerario, así: Emilio
19 Wilfrido Rumbea Dueñas, suscribe seiscientos
20 cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos
21 de América cada una y paga, en numerario, el
22 veinticinco por ciento de cada acción, esto es, ciento
23 sesenta dólares de los Estados Unidos de América;
24 Denise María Rumbea Dueñas, suscribe ciento sesenta
25 acciones de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una y paga, en numerario, esto
27 veinticinco por ciento de cada acción, esto
28 cuarenta de los Estados Unidos de América; Que



1 depositaran la cantidad de doscientos dólares de los
2 Estados Unidos de América, o sea el capital pagado,
3 en una institución bancaria, una vez inscrita la
4 compañía en el Registro Mercantil. Y que el saldo
5 del capital suscrito, no pagado, se lo cubrirá dentro
6 del plazo de doce meses, contados desde la
7 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
8 sea en numerario o en especie. **QUINTA.-** Los
9 contratantes designan a la señora Denise María
10 Rumbea Dueñas como Gerente General, por un
11 periodo de cinco años. Asimismo se la autoriza para
12 que continúe con el trámite hasta su inscripción en
13 el Registro Mercantil. Sírvase, usted, señora Notaria,
14 agregar las demás cláusulas necesarias para la
15 validez de esta escritura. **GENERALES DE LEY: EMILIO**
16 **WILFRIDO RUMBEA DUEÑAS, Dirección domiciliaria:**
17 Urbanización los olivos 1. Condominio San Esteban,
18 departamento seis **Teléfono: 04-2852370, Correo**
19 **electrónico: emilio.rumbea.d@gmail.com. DENISE**
20 **MARIA RUMBEA DUEÑAS, Dirección domiciliaria: Via**
21 **Samborondon Ciudadela Vista al Parque villa 56 Km**
22 **8.5 Teléfono: 04-2694056 Correo electrónico:**
23 **deniserumbea@gmail.com. Anteponga, inserte y**
24 **agregue** usted, señora Notaria, todo lo de estilo y
rigor que garantice la plena validez legal de esta
escritura. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
escritura pública, la misma que se encuentra firmada
por el abogado Jaime Guerrero Cruz.- Registro dos mil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FÉCHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7782763

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930197496 MONTERO BAQUERIZO CAROLINA MONSERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MOATOWERS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION PRINCIPAL	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

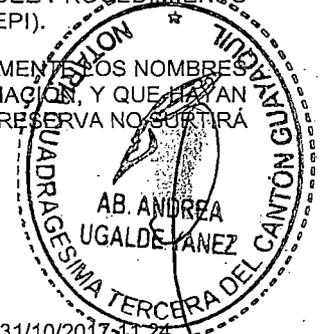
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

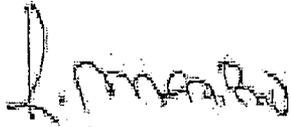
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



31/10/2017-11:24



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916501356

Nombres del ciudadano: RUMBEA DUEÑAS EMILIO WILFRIDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUMBEA NOWAK JAIME IGNACIO

Nombres de la madre: DUEÑAS SANCHEZ MARIA LUISA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: VERÓNICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

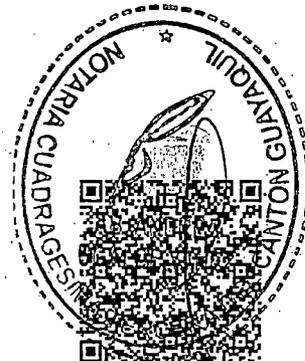
N° de certificado: 177-065-96482



177-065-96482

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0916501356

Nombre: RUMBEA DUEÑAS EMILIO WILFRIDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

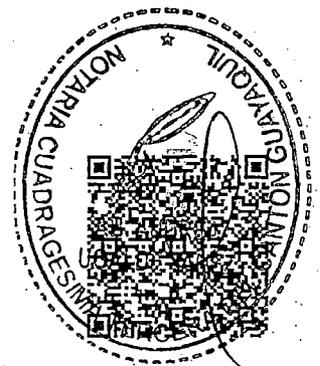
Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT.43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-065-96488



174-065-96488



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912062619

Nombres del ciudadano: RUMBEA DUEÑAS DENISE MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PENDOLA MIRAGLIA GIANMARCO RENATO

Fecha de Matrimonio: 7 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: RUMBEA JAIME

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

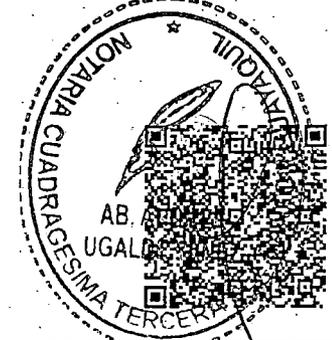
N° de certificado: 179-066-03090



179-066-03090

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912062619

Nombre: RUMBEA DUEÑAS DENISE MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

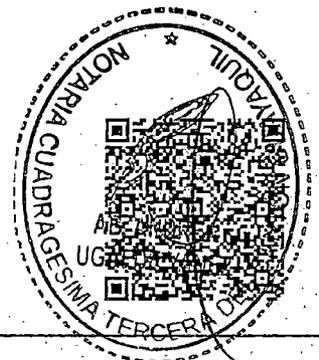
Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-066-03098



172-066-03098



ESPACIO
EN
BLANCO

Diseño por sententi

Mediana Escobedo, Jueces, decretado por la AB MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, Monarca; CIARITA del Condón; DAILE, Provincia del: GUAYAS, con fecha: 19 de Agosto del 2015, decretó: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre los cónyuges: GIANNARCO RENOATO, PENDOLA MIRAGLIA y DENISE MARIA RUMBEA DUEÑAS, Sentencia No 1000991262. Valor: \$ 10,000. Tasa-No-656002. Nota: 141891. de fecha: 02-10-2015. Chayaguil, 12 de Octubre del 2015-10MS.

La separación: con fecha: 12 de Octubre del 2015, decretó: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre los cónyuges: GIANNARCO RENOATO, PENDOLA MIRAGLIA y DENISE MARIA RUMBEA DUEÑAS, Sentencia No 1000991262. Valor: \$ 10,000. Tasa-No-656002. Nota: 141891. de fecha: 02-10-2015. Chayaguil, 12 de Octubre del 2015-10MS.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha: 12 de Octubre del 2015, decretó: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre los cónyuges: GIANNARCO RENOATO, PENDOLA MIRAGLIA y DENISE MARIA RUMBEA DUEÑAS, Sentencia No 1000991262. Valor: \$ 10,000. Tasa-No-656002. Nota: 141891. de fecha: 02-10-2015. Chayaguil, 12 de Octubre del 2015-10MS.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha: 12 de Octubre del 2015, decretó: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre los cónyuges: GIANNARCO RENOATO, PENDOLA MIRAGLIA y DENISE MARIA RUMBEA DUEÑAS, Sentencia No 1000991262. Valor: \$ 10,000. Tasa-No-656002. Nota: 141891. de fecha: 02-10-2015. Chayaguil, 12 de Octubre del 2015-10MS.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-B Pág. 21 Acta 21

En Chayaguil, Provincia de Guayaquil, a los 12 días del mes de Octubre del 2015, a las 10:00 horas de la mañana, comparecieron ante mí, Jefe de Oficina, el Sr. GIANNARCO RENOATO MIRAGLIA, de nacionalidad Guayaquilina, nacido en Guayaquil, Guayas, el 17 de Agosto del 1973, con Cédula No. 0908481518, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y la Sr. DENISE MARIA RUMBEA DUEÑAS, de nacionalidad Guayaquilina, nacida en Guayaquil, Guayas, el 12 de Agosto del 1973, con Cédula No. 0912062119, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Ambos solteros. Declararon que se unen en matrimonio libremente, sin impedimento legal, y que sus hijos serán legítimos. Se les leyó el contenido de la presente acta y ellos manifestaron que todo es verdad y que aceptan lo que en ella se contiene. Se les leyó el contenido de la presente acta y ellos manifestaron que todo es verdad y que aceptan lo que en ella se contiene. Se les leyó el contenido de la presente acta y ellos manifestaron que todo es verdad y que aceptan lo que en ella se contiene.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Chayaguil, FECHA: 12 de Octubre 2015. En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado: HILDA VEGA ANEVALO.

FIRMAS: Denise Maria Rumbear Dueñas, Giannarco Renoato Miraglia, Hilda Vega Aneval.

OBSERVACIONES: HILDA VEGA ANEVALO, Delegada de la Delegación Provincial, pag. 000102-544-391, 09/10/15.



USD **6.00**

No. 0997
 Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Día..... Mes..... Año.....

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulaación, que reposa en el acta número:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA ZONAL
- JEFATURA LOCAL

[Firma manuscrita]
 DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



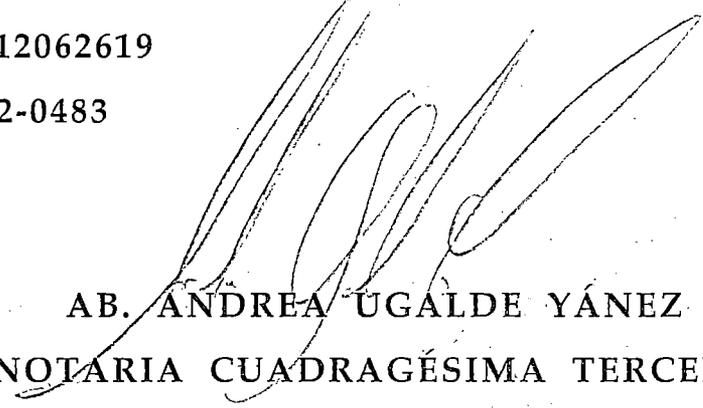
- COPIA INTEGRAL:
- NACIMIENTO
 - MATRIMONIO
 - DEFUNCIÓN
 - RESOLUCIONES ADM.
 - DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
 - RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
 - ACTA DE REC. DE UN HUO
 - CERT. BIOMÉTRICO/CDP, CERT. ÍNDICE DACTILAR
 - CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
 - DATOS DE FILIACIÓN
 - DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cuatrocientos veinte cinco del Foro de Abogados.-
2 Para la celebración y otorgamiento de la presente
3 escritura se observaron los preceptos legales que el
4 caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria
5 a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
6 aceptación de su contenido y firman conmigo en
7 unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta
8 Notaría la presente escritura de todo lo cual doy fe.-
9

10  
11 EMILIO WILFRIDO RUMBEA DUEÑAS
12 C.C. 091650135-6
13 C.V. 423-042

14  
15 DENISE MARIA RUMBEA DUEÑAS
16 C.C. 0912062619
17 C.V. 002-0483
18

19 
20 AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
21 NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
22 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
23

24
25
26
27
28



ESPACIO
EN
BLANCO

**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOATOWERS S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

[Handwritten Signature]
**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



 **ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SANBORONDON

 **ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SANBORONDON


TRÁMITE NÚMERO: 2270

4561183GVEVFRF

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1843
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	589
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /31/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOATOWERS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

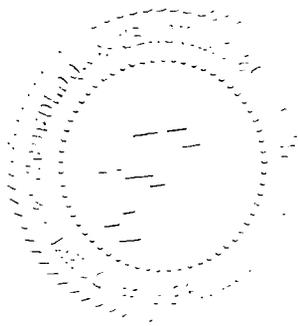
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL


**REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN**
**ESPACIO
EN BLANCO**

Página 1 de 1

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DUJAN
SAMBORONDÓN



**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DUJAN
SAMBORONDÓN